

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el numeral 1, del Art. 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;

**Que**, de conformidad con el numeral 8 del Art. 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

**Que**, el Art. 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, de conformidad con el Art. 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;

**Que**, de conformidad con el Art. 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

**Que**, los numerales 2 y 4 del Art. 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

**Que**, el Art- 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

**Que**, de conformidad con el Art. 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de ~~comunicación y circulación~~; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

**Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*;

**Que**, mediante Resolución No. 0001-AGADMP, de fecha 17 de marzo de 2020, el Señor Carlos Mesías Punin Tello, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia, de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

#### **EXPIDE:**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19 DENTRO DEL CANTÓN EL PANGUI**

**Art. 1.-** Toda persona que se encuentre en espacios públicos o privados cerrados, que atiendan público y/o generen aglomeración de personas, dentro del cantón El Pangui, tales como bancos, corresponsales, farmacias, tiendas, almacenes, tercenas, ferias, mercados, etc., deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

**Art. 2.-** Los propietarios de comercios deberán exigir a sus dependientes y clientes, el uso de la mascarilla, y que se respete el distanciamiento social tanto al interior como exterior del local. A su vez respecto a la clientela que se encuentre dentro del establecimiento, deben procurar que solo ingrese un número adecuado de usuarios, de acuerdo a la amplitud del

local, permaneciendo el tiempo estrictamente necesario para realizar las adquisiciones o diligencias respectivas.

**Art. 3.-** Toda persona que transite en vehículos con ventanas abiertas, deberá usar mascarilla que proteja su nariz y boca.

**Art. 4.-** Todo conductor y pasajero de transporte público tales como buses, taxis y camionetas de alquiler que transiten dentro del cantón El Pangui deberán utilizar mascarilla.

**Art. 5.-** Se prohíbe la aglomeración de personas en lugares públicos, abiertos y cerrados.

**Art. 6.-** Todo establecimiento comercial que atiendan público y/o generen aglomeración de personas deberán adecuar un espacio para desinfectar el piso de los zapatos con el mecanismo más idóneo, a la entrada de sus instalaciones, para lo cual se recomienda la colocación de un cajón de madera con cal.

**Art. 7.-** La mascarilla a utilizar podrá ser de cualquier material que cumpla con el objetivo de cubrir totalmente la boca o nariz, la misma que puede ser hecha en casa, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

Se restringirá el uso de mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario.

**Art. 8.-** A quien incumpla las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 10% de un salario básico unificado, la reincidencia se sancionará con el incremento de 5 puntos porcentuales a la multa, acumulables cada vez que se omita con las medidas dispuestas en esta ordenanza.

**Art. 9.-** Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, serán sustanciadas y tramitadas por la Comisaría Municipal, la misma que actuará en coordinación con los señores Agentes de Control Municipal.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La ejecución, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza estará a cargo de la Comisaría Municipal.

**Segunda.-** Las disposiciones de la presente ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

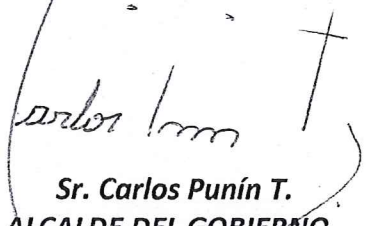
**Tercera.-** Se prohíbe el expendio de toda clase de bebidas alcohólicas durante la emergencia sanitaria, de comprobarse la venta, serán suspendidos los permisos de uso de suelo en los respectivos locales.

**Cuarta.-** Durante la emergencia, se prohíbe la circulación de menores de edad, solo podrá hacerlo una persona adulta por cada familia.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

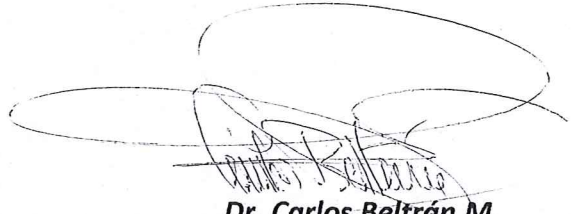
Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte.

  
**Sr. Carlos Punín T.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI**

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ECGDO.**

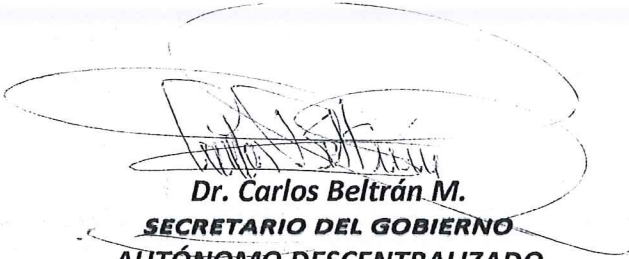


**RAZÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria de quince y dieciséis de abril de dos mil veinte, respectivamente.

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

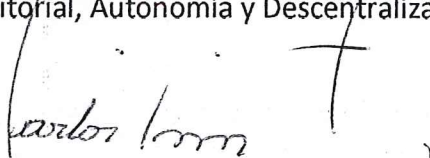


El Pangui, 17 de abril de 2020, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

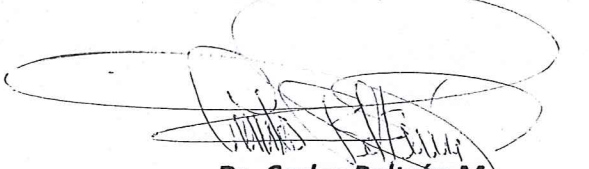


El Pangui, 20 de abril de 2020, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
**Sr. Carlos Punín T.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI**



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Sr. Carlos Mesías Punín Tello, a los veinte días del mes de abril de dos mil-veinte, a las once horas

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

